

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en los documentos remitidos el 12 de mayo del año en curso.

2. Por lo anterior, atendiendo a la solicitud remitida el 14 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 93 del C.G.P., se ADMITE la REFORMA de la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por VIVIANA ANDREA VARGAS MARTINEZ en representación del NASCITURUS, en contra de SERGIO ALEJANDRO UMBARILA FONSECA.

2.1. NOTIFICAR al demandado por estado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

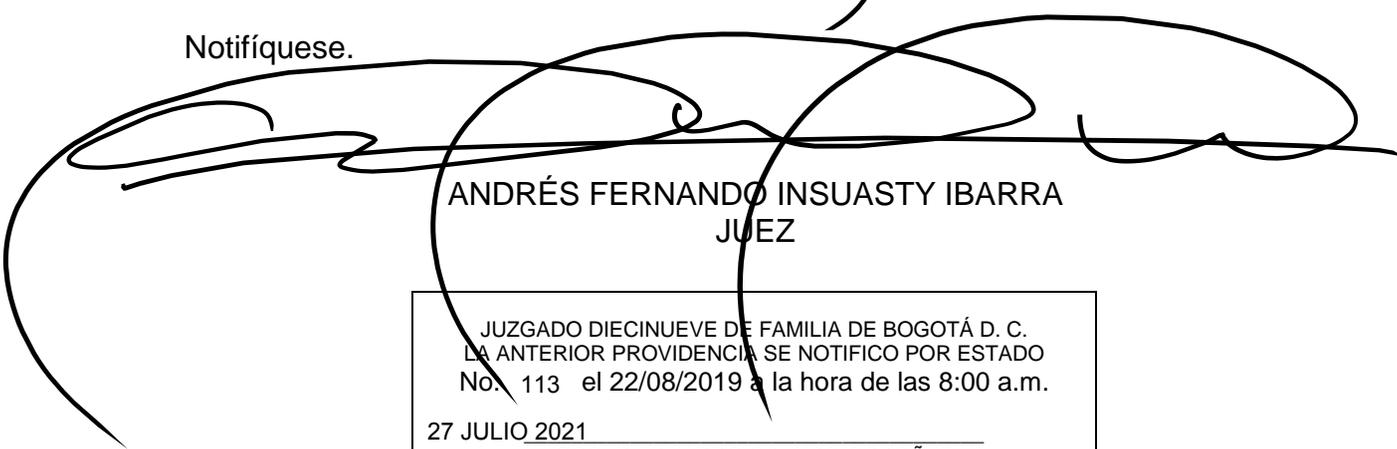
2.2. CORRER traslado por el término de tres (3) días, del dictamen emitido por el Laboratorio de Identificación Humana – Fundemos IPS, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P., para los fines de que trata la norma en cita.

2.3. RECONOCER personería jurídica a la abogada ANGELA VIVIANA MOLINA MURILLO, para actuar como apoderada judicial del demandado en los términos y para los fines conferidos en el poder, el cual fue remitido al correo institucional el 20 de mayo del año en curso.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado.

4. De otra parte, en atención a la sustitución de poder remitida al correo institucional el 21 de mayo, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce personería jurídica a la abogada JENNY LIZZETH GRANADOS RUEDA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 113 el 22/08/2019 a la hora de las 8:00 a.m.
27 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de19a85e4c551777d071e19a8a154525b9500caaa41968753f8afa4fa08311a8**
Documento generado en 26/07/2021 01:07:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**